

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ADS/MDM



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
COLECTIVO PARA EL AÑO 2024, ENTRE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2023

DECRETO EXENTO N°3557

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo previsto en la ley N°19.553; en el decreto supremo N°983 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 1° de la ley N°19.553, concede una asignación de modernización para el personal de planta y contrata regido por las normas remuneracionales del decreto ley N°249, de 1974;
- 2) Que, la letra c) del artículo 3° de la referida ley N°19.553, establece que la asignación de modernización contendrá un componente por desempeño colectivo, y será concedido a los(as) funcionarios(as) que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos;
- 3) Que, este incremento constituye una herramienta de gestión orientada a incentivar el trabajo en equipo y el cumplimiento de metas institucionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía;
- 4) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 7°, letras c) y d) de la ley N°19.553, el jefe superior del servicio deberá definir anualmente los equipos, unidades o áreas de trabajo y sus metas de gestión e indicadores, los que deberán establecerse en un convenio de desempeño que anualmente deberá suscribir el servicio con el ministro respectivo;

20547916

5) Que, mediante resolución exenta N°946, de 13 de septiembre de 2023, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, se definieron los equipos de trabajo para la aplicación del incremento por desempeño colectivo para el año 2024, respecto de dicho Servicio;

6) Que, en cumplimiento de lo anterior, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, por una parte, y por la otra, la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, suscribirán un convenio de desempeño para el año 2024, en el que se definen sus metas de gestión, indicadores, ponderaciones y mecanismos de verificación de dichas metas;

7) Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario aprobar el referido convenio mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, estando legalmente investida y facultada,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2024, que se suscribirá con fecha 30 de noviembre de 2023, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Presidencia de la República, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO PARA EL AÑO 2024  
ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SEÑORA MINISTRA DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

---

*En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2023, entre la Ministra del Interior y Seguridad Pública, doña Carolina Tohá Morales, por una parte y, por la otra, la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, doña Antonia Rozas Fiabane, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda, se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO:** *El artículo 1 de la ley N° 19.553, concede una asignación de modernización a los funcionarios de planta y contrata de las Instituciones regidas por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, del año 1974 y, en la letra c), del artículo 3 de la misma ley. Así, se establece que la referida asignación tendrá como uno de sus elementos un incremento por desempeño colectivo. Este incremento por desempeño colectivo constituye una herramienta de gestión orientada a incentivar el trabajo en equipo y el cumplimiento de metas institucionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.*

**SEGUNDO:** *En cumplimiento de lo señalado, mediante la resolución exenta N°946, de 2023, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, se aprobaron los equipos*

*de trabajo para la aplicación del incremento por Desempeño Colectivo para el año 2024, estableciendo la conformación de dos equipos, unidades o áreas de trabajo para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre del mismo año, incluyendo la nómina de los(as) funcionarios(as) que las integran, y que se denominan: Equipo de Servicios y Asesoría, y Equipo de Apoyo y Atención a Personas. Dicho acto administrativo se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.*

*Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la referida Ley N°19.553, se han determinado las correspondientes metas de gestión de cada uno de los equipos de trabajo citados, con sus respectivos indicadores, ponderaciones y mecanismos de verificación de dichas metas y objetivos, de conformidad a los documentos que se acompañan como Anexos, los que forman parte integrante de este Convenio para todos los efectos legales.*

**TERCERO:** *Se deja constancia que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la ley N°19.553, el cumplimiento de las metas de gestión en los grados que señalan en dicho cuerpo legal, dará derecho a los(as) funcionarios(as) que integren las respectivas unidades a percibir durante el año 2025 el correspondiente incremento por el desempeño colectivo.*

**CUARTO:** *El cumplimiento de las metas comprometidas por la unidad o el Equipo de Trabajo de Servicios y Asesoría, será verificado por el Departamento de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, en conformidad a lo dispuesto en la letra f) del artículo 7 de la ley N°19.553. Por su parte, el cumplimiento de las metas del Equipo de Trabajo de Apoyo y Atención a Personas, será verificado por la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

**QUINTO:** *La representación con que comparece doña Carolina Tohá Morales, consta de su designación como Ministra del Interior y Seguridad Pública, dispuesta por decreto N° 250, del 6 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

*Por su parte, la representación con la que comparece doña Antonia Rozas Fiabane por la Presidencia de la República, consta de su designación como Directora Administrativa de la Presidencia de la República, dispuesta por decreto N° 74, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Siendo conocidas de las partes las personerías citadas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.*

**SEXTO:** *El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”*

Firmado: Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública; Antonia Rozas Fiabane, Directora Administrativa de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Según lo dispuesto en la letra g), del artículo 7°, de la ley N°19.553, el presente acto administrativo será visado por el Subsecretario del Interior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**CAROLINA TOHÁ MORALES  
MINISTRA DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Distribución:

- Dirección Administrativa Presidencia de la República
- Of. de Partes (Ministerio del Interior)
- Auditoría Ministerial (Ministerio del Interior)

